

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de abril de 2026.

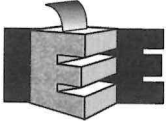
No. 33

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE43/2026

SIN TEXTO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE43/2026

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE CARÁCTER PERMANENTE DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBTENER EL DISTINTIVO “ECOSSS” A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Convocatoria:	Convocatoria de carácter permanente dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Chihuahua para obtener el Distintivo “ECOSSS” a la Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Distintivo “ECOSSS”:	Distintivo “Espacios Ciudadanos Organizados para Soluciones Sociales Sostenibles” a la Participación Ciudadana
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
OSC:	Organizaciones de la Sociedad Civil

Mediante el presente acuerdo, el Consejo Estatal **emite la Convocatoria**, a través de la cual se convoca de manera permanente a las OSC del estado de Chihuahua que radiquen o desarrollen actividades en la entidad, a participar en el proceso para la obtención del Distintivo “ECOSSS”, con el objeto de fortalecer y promover la participación activa, organizada y efectiva de la ciudadanía en los procesos democráticos y comunitarios, mediante el reconocimiento, evaluación y acompañamiento institucional de las OSC que impulsan prácticas de participación ciudadana.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Integración de las Comisiones de Consejerías Electorales. El veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE229/2025**, mediante el cual determinó la conformación de la Comisión, misma que quedó integrada de la siguiente forma:

- Presidencia: Víctor Yuri Zapata Leos.
- Vocalía: Ricardo Zenteno Fernández.
- Vocalía: Jesús Miguel Armendáriz Olivares.
- Vocalía: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco.
- Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva.

1.2. Acuerdo de la Comisión. El catorce de abril de dos mil veintiséis¹, las Consejerías integrantes de la Comisión, en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria, aprobaron el proyecto de Convocatoria, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de someterlo a consideración del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el presente acuerdo y aprobar la Convocatoria, con el propósito de fomentar y promover la educación cívica y la participación ciudadana en el estado, mediante un mecanismo institucional de reconocimiento y fortalecimiento dirigido a las OSC. Lo anterior, en virtud de que corresponde al Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, además de fomentar la cultura de participación ciudadana entre la población.

En ese sentido, el Instituto cuenta con diversas atribuciones, entre las que destacan: contribuir al desarrollo de la vida democrática; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines. Dentro de este ámbito competencial se encuentra

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

la facultad de aprobar convocatorias, programas, reconocimientos y estrategias institucionales que se encuentren orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana en su dimensión social, comunitaria y organizativa.

Por su parte, la Ley de Participación otorga sustento adicional a la intervención del Instituto en esta materia, al reconocer la obligación de las autoridades de generar condiciones que favorezcan el ejercicio de la participación ciudadana, así como al prever atribuciones institucionales dirigidas a su fortalecimiento.

En este contexto, el Distintivo "ECOSSS" se configura como una herramienta institucional orientada a reconocer, acompañar y fortalecer a sujetos colectivos que, desde la sociedad civil, contribuyen a la construcción de una ciudadanía activa, informada y organizada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución federal; 36 de la Constitución local; 48, numeral 1, incisos a), g) e i), y 65, numeral 1, incisos o) y rr), de la Ley Electoral; y 2, fracción II, 8 y 16, fracción VIII, de la Ley de Participación.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución local reconoce la participación ciudadana como un derecho humano, entendido como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

En congruencia con lo anterior, la expedición de la Ley de Participación tiene por objeto no solo regular instrumentos específicos de democracia directa o participativa, sino también establecer bases de actuación institucional que permitan ampliar y fortalecer las condiciones para el ejercicio real del derecho de participación. Bajo esta perspectiva, la participación ciudadana no se agota en el uso formal de plebiscitos, referéndum, consultas o iniciativas, sino que también se expresa



en prácticas comunitarias, redes de colaboración, procesos de incidencia, organización social y construcción colectiva de soluciones frente a problemas de interés general.

En esa misma línea, el artículo 2, fracción I, de la Ley de Participación establece el deber de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los organismos constitucionales autónomos de garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en la resolución de problemas de interés general, precisando que la participación ciudadana no queda limitada a la actuación a través de los mecanismos legalmente previstos. Esto es particularmente relevante, porque dota de un alcance expansivo a las acciones que las autoridades pueden desplegar en favor de la participación ciudadana, siempre que se mantengan dentro de su esfera competencial.

En ese contexto, el Consejo Estatal estima que la emisión de una Convocatoria dirigida a las OSC para obtener un distintivo institucional constituye una medida jurídicamente procedente. Ello obedece a que dichas OSC representan uno de los principales canales para la articulación y sostenimiento de prácticas participativas, al permitir a la ciudadanía organizarse, colaborar, vigilar el actuar de las autoridades y promover agendas de inclusión, transparencia y rendición de cuentas.

4. CONVOCATORIA

Este Consejo Estatal estima jurídicamente procedente impulsar un mecanismo institucional orientado a reconocer, visibilizar y fortalecer a las OSC que desarrollan acciones orientadas a la participación ciudadana en el estado de Chihuahua.

El Distintivo "ECOSSS" tiene como objetivo principal promover y consolidar la participación organizada y efectiva de la ciudadanía en los procesos democráticos y comunitarios, mediante el reconocimiento a la labor que las OSC realizan en materia de participación ciudadana. Asimismo, busca propiciar la conformación de un ecosistema de participación ciudadana en el cual las organizaciones desempeñen un papel estratégico como articuladoras de la vida comunitaria, contribuyendo a la construcción de un entorno más justo, inclusivo y participativo.

El diseño de la Convocatoria responde a una finalidad institucional de carácter integral al establecer, un proceso continuo que comprende el registro, autoevaluación, evaluación externa, capacitación, emisión de recomendaciones, seguimiento y refrendo. A través de este esquema, el Instituto fortalece las capacidades organizativas, colaborativas y de incidencia de las OSC en materia de participación ciudadana. Bajo esa lógica, el Distintivo “ECOSSS” no debe entenderse como un reconocimiento aislado, sino como una herramienta de política institucional orientada al mejoramiento gradual de las prácticas participativas dentro del ámbito social organizado.

En ese sentido, la implementación, operación y continuidad del Distintivo “ECOSSS” estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad técnica y operativa del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Para tales efectos, el Instituto realizará las previsiones presupuestales necesarias en cada ejercicio fiscal, sin que la naturaleza permanente de la Convocatoria implique una obligación de asignación irrestricta de recursos. Asimismo, el Instituto determinará la suficiencia presupuestal y las adecuaciones operativas, alcances, modalidades o ritmos de implementación del Distintivo, atendiendo a criterios de viabilidad técnica, eficiencia institucional y sostenibilidad administrativa; sin que ello genere derechos adquiridos a favor de las organizaciones participantes respecto de la continuidad, intensidad o cobertura del programa; y al Consejo Estatal establecer los lineamientos operativos complementarios -en caso que estime necesario-, así como criterios de priorización y mecanismos de ajuste necesarios para su adecuada implementación, conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidad institucional.

Una vez precisado lo anterior, se procede a describir el procedimiento de selección, el cual se integra por las siguientes etapas y actividades:

4.1. Objetivo y alcance de la Convocatoria

La Convocatoria se sustenta en la premisa de que las OSC, en sentido amplio, constituyen actores relevantes para la vida democrática, no únicamente cuando promueven de manera expresa mecanismos de participación ciudadana, sino también cuando incorporan prácticas participativas en su funcionamiento interno, en el desarrollo de sus proyectos, en sus formas de vinculación con la comunidad o en su interlocución con las instituciones públicas. En ese sentido,

el Distintivo “ECOSSS” reconoce que la construcción democrática no es monopolio de las autoridades, sino una tarea compartida con actores sociales organizados.

En ese orden de ideas, la Convocatoria está dirigida a las OSC que radiquen o desarrollen actividades en el estado de Chihuahua y que operen de manera autónoma y organizada, sin fines de lucro ni proselitismo partidista o político-electoral. Esta delimitación evita la desnaturalización del instrumento, preserva su finalidad cívica y asegura que el reconocimiento recaiga en sujetos y colectivos cuya actuación tenga vínculo real con el fortalecimiento de la participación ciudadana en la entidad.

4.2. Dimensiones del Distintivo “ECOSSS”

La Convocatoria prevé que el Distintivo “ECOSSS” se estructure a través de seis dimensiones, las cuales permiten evaluar el nivel de desarrollo de las OSC en relación con las acciones que implementan para impulsar y promover la participación ciudadana, siendo estas las siguientes:

- I. Liderazgo y organización.
- II. Planeación y evaluación.
- III. Capacitación y desarrollo.
- IV. Colaboración y vinculación.
- V. Resultados e impacto social.
- VI. Creatividad e innovación.

Este enfoque dimensional permite que el distintivo no se limite a una función clasificatoria, sino que opere como una herramienta de carácter diagnóstico. Ello resulta relevante, en tanto que el propósito institucional no es excluir a las organizaciones, sino proporcionarles una ruta de fortalecimiento y desarrollo. A través de estas dimensiones, cada organización puede identificar sus fortalezas y áreas de oportunidad, lo que resulta plenamente congruente con una lógica de mejora continua.

4.3. Niveles del Distintivo “ECOSSS”

La Convocatoria contempla la definición de niveles progresivos que permiten identificar el grado de consolidación de las OSC en materia de participación ciudadana.

Dichos niveles no obedecen a una lógica de competencia entre las organizaciones, sino que se configuran como una ruta de desarrollo, orientada a reconocer el punto de partida de cada una de ellas y a incentivar su fortalecimiento gradual. En este sentido, cada nivel da cuenta de las capacidades, prácticas y acciones implementadas por las organizaciones en materia de participación ciudadana, siendo estos los siguientes:

- I. Organización Emergente.
- II. Organización Notable.
- III. Organización Sobresaliente.
- IV. Organización Referente.
- V. Organización de Excelencia.

Los primeros cuatro niveles del Distintivo “ECOSSS” responden a un esquema de consolidación gradual, en tanto que el nivel de Excelencia se reserva para aquellas OSC que acrediten, de manera sostenida durante tres años consecutivos, el cumplimiento de los estándares correspondientes al nivel Referente.

Este diseño se considera jurídicamente adecuado, en virtud de que evita la rigidez de esquemas binarios basados únicamente en el cumplimiento o incumplimiento, y permite reconocer distintos grados de desarrollo organizacional. Asimismo, posibilita la valoración de procesos de fortalecimiento, y no exclusivamente de resultados finales, de manera que las organizaciones puedan ser reconocidas desde etapas iniciales y avanzar progresivamente mediante mecanismos de capacitación, acompañamiento y evaluación.

Por su parte, el nivel de Excelencia incorpora un incentivo orientado a la permanencia y consistencia en el desempeño, al reconocer no una actuación aislada, sino la capacidad

sostenida de mantener estándares altos de liderazgo, planeación, incidencia, innovación y fortalecimiento democrático, esa previsión robustece la seriedad del distintivo.

4.4. Carácter permanente de la Convocatoria

La Convocatoria adopta un modelo de carácter permanente, conforme al cual el registro de las OSC permanece abierto a partir de su publicación, la evaluación se realiza de manera continua y el otorgamiento del reconocimiento público se concentre anualmente durante el mes de noviembre, tomando en cuenta a las organizaciones que hayan concluido su proceso hasta el treinta de octubre.

La permanencia en el registro favorece el acceso y se adapta a la dinámica operativa de las OSC, las cuales, en muchos casos, no se rigen por calendarios institucionales, sino por ciclos vinculados a proyectos, convocatorias o condiciones de disponibilidad. En ese sentido, el carácter permanente de la Convocatoria amplía el alcance del programa y refuerza su vocación incluyente.

4.5. Etapas del proceso

La Convocatoria establece una secuencia procedimental clara y ordenada, que comprende las etapas y fechas siguientes:

TABLA 1 ETAPAS DEL DISTINTIVO		
	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de la Convocatoria	20 de abril
2	Registro de OSC participantes	De carácter permanente, una vez publicada la convocatoria.
3	Evaluación de registros	De carácter permanente, una vez publicada la convocatoria.
4	Capacitación de personas evaluadoras externas	De carácter permanente, a partir del 18 de mayo con capacitaciones programadas.
5	Programa de capacitaciones para el fortalecimiento de las OSC registradas	De carácter permanente, a partir del 18 de mayo con capacitaciones programadas.
6	Seguimiento a observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	18 de mayo al 30 de octubre.
7	Otorgamiento del Distintivo "ECOSSH" a las OSC	De carácter permanente, una vez concluido el proceso de evaluación correspondiente
8	Evento público de reconocimiento del Distintivo "ECOSSH" 2026 con corte al 30 de octubre	Durante el mes de noviembre

4.6. Requisitos de participación

Con la finalidad de dotar de certeza, claridad y seguridad jurídica al procedimiento de incorporación de las OSC interesadas en participar, este Consejo Estatal estima necesario precisar, en la presente determinación, los requisitos que deberán satisfacerse durante el registro en línea, ya que dicho acto constituye el punto de inicio formal del procedimiento de evaluación, seguimiento y, en su caso, otorgamiento del Distintivo.

En ese sentido, la Convocatoria establece que las OSC interesadas en participar deberán realizar su registro a través del microsítio habilitado por el Instituto para tal efecto, debiendo proporcionar la información siguiente:

a) Información general de la OSC

- i. Nombre de la organización de la sociedad civil.
- ii. Fecha de inicio de operaciones de la organización.
- iii. Municipios donde opera.
- iv. Domicilio de operación (en caso de contar con instalaciones).
- v. Objeto de interés principal.
- vi. Teléfono institucional de contacto.
- vii. Correo electrónico institucional o de contacto.
- viii. Redes sociales de la organización,

b) Persona representante de la OSC

- i. Nombre completo de la persona representante o responsable de la organización.
- ii. Cargo dentro de la organización.
- iii. Teléfono de contacto.
- iv. Correo electrónico.



c) Designación de persona evaluadora

Como parte del modelo del Distintivo "ECOSSS", cada OSC registrada deberá designar al menos dos personas integrantes de su organización para integrarse al equipo de personas evaluadoras externas del distintivo. Las personas designadas deberán participar en el programa de capacitación correspondiente y podrán colaborar en la evaluación de otra organización participante. Asimismo, no podrán participar en la evaluación de la organización a la que pertenecen ni de aquellas con las que tengan vínculos directos de colaboración.

4.7. Registro

La Convocatoria dispone que las OSC deberán realizar su registro a través del micrositio institucional habilitado para tal efecto, completando el apartado correspondiente a los requisitos de participación.

Asimismo, deberán aceptar el aviso de privacidad y suscribir la carta compromiso mediante la cual manifiestan su voluntad de participar en el procedimiento, así como la veracidad de la información proporcionada.

4.8. Evaluación

Concluida la etapa de registro, dará inicio el proceso de evaluación, el cual estará a cargo del equipo de personas evaluadoras designadas para tal efecto. Como parte de este proceso, se realizará una visita a la organización participante, con el propósito de verificar la información registrada en el cuestionario de autoevaluación y contrastarla con la documentación, evidencias o información que la propia organización estime pertinente presentar.

La Convocatoria establece que la presentación de la documentación no constituirá un requisito para la participación, y que la revisión de evidencias tendrá exclusivamente fines de verificación durante la visita correspondiente.



Asimismo, se prevé expresamente que el proceso es de carácter gratuito, por lo que ni el Instituto ni las personas evaluadoras podrán solicitar pagos, cuotas o cualquier tipo de contraprestación. Esta disposición fortalece la integridad del modelo, garantiza condiciones de igualdad en el acceso y previene posibles riesgos de discrecionalidad.

4.9. Personas evaluadoras del Distintivo “ECOSSS”

El equipo de personas evaluadoras podrá integrarse por personal del Instituto, estudiantes que realicen servicio social, profesorado de instituciones de educación superior, personas integrantes de las OSC participantes, así como ciudadanía voluntaria interesada en contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana.

La participación de las personas evaluadoras tendrá carácter honorífico y estará sujeta a los procesos de capacitación que organice el Instituto. Además, se establece como regla de integridad que dichas personas deberán abstenerse de participar en la evaluación de la organización a la que pertenezcan o respecto de aquellas con las que mantengan vínculos directos de colaboración.

Este Consejo Estatal estima que el modelo de evaluación participativa previsto resulta adecuado y compatible con los principios de imparcialidad, objetividad, respeto y colaboración que rigen la Convocatoria. Lo anterior, en virtud de que se configura un esquema plural y mixto que permite incorporar conocimientos de carácter comunitario, académicos, institucionales y ciudadanos, lo que contribuye a fortalecer la legitimidad social del distintivo y a armonizarlo con la noción de ecosistema participativo que le da sustento.

4.10. Vigencia y refrendo del Distintivo “ECOSSS”

La Convocatoria establece que el Distintivo “ECOSSS” tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de su entrega oficial por parte del Instituto, la cual se llevará a cabo durante el mes de noviembre, y que, concluido dicho periodo, la organización deberá someterse nuevamente al proceso de evaluación correspondiente, a efecto de refrendar el nivel obtenido o, en su caso, acceder a un nivel superior.

Lo anterior obedece a que la participación ciudadana, la vinculación comunitaria y las capacidades organizativas constituyen procesos de carácter dinámico; por lo tanto, la implementación de un mecanismo de refrendo periódico permite asegurar la actualización, continuidad y mejora progresiva de las organizaciones participantes.

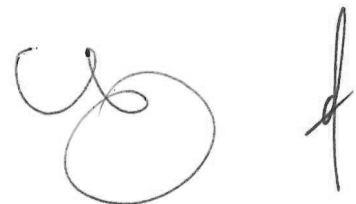
4.11. Uso del distintivo

La Convocatoria autoriza a las OSC que obtengan el Distintivo “ECOSSS” a utilizar el isologo correspondiente en su documentación institucional y materiales de difusión, durante el periodo de vigencia del reconocimiento. Para tal efecto, el Instituto les proporcionará el archivo correspondiente, así como el manual de identidad gráfica aplicable.

De igual forma, se establece la obligación de utilizar dicho isologo de manera responsable, absteniéndose de emplearlo en forma que pueda generar confusión respecto del alcance del reconocimiento o que implique un uso indebido de la imagen institucional. En caso de incumplimiento a lo anterior, o cuando se detecte un uso indebido del isologo que contravenga su finalidad o afecte la imagen institucional, se procederá a la suspensión del uso del distintivo, de manera temporal o definitiva (revocación), según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

El otorgamiento del Distintivo “ECOSSS” no constituye certificación, validación, aval institucional ni garantía respecto de la legalidad, veracidad, impacto o resultados de las actividades realizadas por las organizaciones reconocidas, ni implica responsabilidad alguna para el Instituto respecto de sus actuaciones, posicionamientos o intervenciones públicas.

El uso del Distintivo “ECOSSS” no autoriza a las organizaciones a ostentarse como representantes del Instituto, ni a establecer vínculos de colaboración, respaldo o coordinación institucional que no hayan sido expresamente formalizados conforme a la normativa aplicable.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical stroke.

4.12. Seguimiento a recomendaciones y programa de capacitación

Derivado del proceso de evaluación, las OSC podrán recibir observaciones y recomendaciones de mejora, las cuales tendrán como finalidad orientar su fortalecimiento en materia de participación ciudadana, a efecto de que se encuentren en condiciones de obtener el Distintivo “ECOSSS” o, en su caso, acceder a un nivel superior.

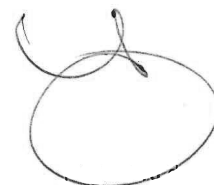
Para apoyar el cumplimiento de dichas recomendaciones, el Instituto implementará un programa de capacitación (presencial, virtual o híbrida) dirigido a las organizaciones participantes, el cual podrá desarrollarse en coordinación con organizaciones de la sociedad civil especializadas, instituciones académicas y otras instancias colaboradoras.

Asimismo, el Instituto preverá un calendario de capacitaciones, talleres y demás actividades de fortalecimiento que estará disponible para consulta permanente en el micrositio institucional habilitado para tal efecto.

4.13. Supuestos de revocación o suspensión temporal del Distintivo “ECOSSS”

La Convocatoria prevé que el Instituto podrá determinar la revocación o suspensión temporal del Distintivo “ECOSSS” cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: información falsa, inexacta o incompleta; uso indebido del isologo; utilización del distintivo para fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso; realización de acciones contrarias a los principios de participación ciudadana, legalidad y respeto a los derechos humanos; o bien, cuando la organización solicite su baja o retiro de su participación; pudiendo el Instituto adoptar medidas preventivas, correctivas o de suspensión inmediata del uso del distintivo cuando exista riesgo de afectación a la imagen institucional, al interés público o a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, se prevé que la determinación correspondiente será notificada a la organización mediante correo electrónico, a partir de lo cual deberá abstenerse de continuar utilizando el distintivo.



En ese sentido, este Consejo Estatal estima jurídicamente procedente la previsión de dichos supuestos, en virtud de que todo reconocimiento institucional requiere de mecanismos que salvaguarden su finalidad y eviten su desnaturalización o descrédito. No obstante, su aplicación deberá realizarse en todo momento de manera fundada y motivada, atendiendo a la naturaleza y gravedad del supuesto actualizado, y en observancia del principio de seguridad jurídica.

4.14. Transparencia, datos personales, dudas y casos no previstos

La Convocatoria prevé el tratamiento de la información conforme a la legislación en materia de protección de datos personales, remitiendo para tal efecto al aviso de privacidad correspondiente.

Asimismo, prevé la habilitación de medios de contacto institucional para la atención de dudas y la orientación a las organizaciones de la sociedad civil interesadas, y finalmente, dispone que los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones.

5. VALORACIÓN INSTITUCIONAL DEL DISTINTIVO “ECOSSS”

A juicio de este Consejo Estatal, el Distintivo “ECOSSS” constituye una medida institucional idónea y congruente con el mandato constitucional y legal conferido al Instituto, en particular, con sus atribuciones orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover la cultura política democrática y fomentar la participación ciudadana en la entidad.

Asimismo, el Distintivo se inscribe en una concepción contemporánea de la democracia entendida no solo como un conjunto de procedimientos, sino como un sistema de vida que se construye de manera permanente a partir de la interacción entre autoridades y sociedad.

En este sentido, reconoce que la participación ciudadana también se materializa en el ámbito social organizado, a través del tejido asociativo, la colaboración comunitaria, el activismo cívico, la innovación social y los procesos de incidencia colectiva.



De igual forma, el diseño del Distintivo, basado en un enfoque progresivo, participativo y de mejora continua, permite no solo reconocer prácticas consolidadas, sino también acompañar procesos de fortalecimiento organizacional, lo cual resulta consistente con una política pública orientada a generar capacidades y ampliar las condiciones reales para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

En ese contexto, este Consejo Estatal considera que la implementación del Distintivo "ECOSSS" contribuye a fortalecer la vinculación entre el Instituto y las organizaciones de la sociedad civil, promueve esquemas de colaboración institucional y abona a la consolidación de la participación ciudadana en el estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.


6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** la emisión de la Convocatoria de carácter permanente dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua para obtener el Distintivo "ECOSSS" a la Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y a la Dirección de Comunicación Social, ambas de este Instituto, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión a la Convocatoria.

TERCERO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que implemente y administre el mecanismo operativo del Distintivo "ECOSSS", incluyendo el registro de organizaciones participantes, el programa de capacitación, el esquema de evaluación, la emisión de recomendaciones, el seguimiento respectivo y las acciones necesarias para el acto anual de reconocimiento público.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.



QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.

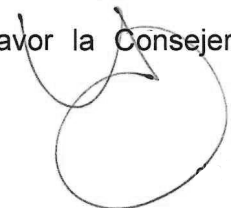
En un primer momento se sometió el proyecto de acuerdo en lo general y fue aprobado por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco; Diana Patricia Ontiveros Aguirre; Jesús Miguel Armendáriz Olivares; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández.

En un segundo momento, fue sometido a consideración en lo particular en relación a la propuesta de la Consejera Presidenta, relativa a el cambio de redacción respecto a la atribución del Instituto para determinar la suficiencia presupuestal y las adecuaciones operativas, alcances, modalidades o ritmos de implementación del Distintivo; aprobándose por **unanimidad** de votos de las Consejerías Electorales.

En un tercer momento, fue sometido a consideración en lo particular en relación a la propuesta de la Consejera Presidenta, respecto de agregar a la convocatoria los párrafos correspondientes a la suspensión del isologo por uso indebido, así como que el mismo no constituye certificación, validación, aval institucional ni las autoriza como representación del Instituto. Misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejerías Electorales.

En un cuarto momento, fue sometido a consideración en lo particular en relación a la propuesta del Consejero Electoral Jesús Miguel Armendáriz Olivares, en relación al apartado 4.5 del proyecto para homologar la tabla con la permanencia de la convocatoria; dicha propuesta fue aprobada por **mayoría** de votos, votando a favor la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco; Diana Patricia Ontiveros Aguirre; Jesús Miguel Armendáriz Olivares; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández; y el voto en contra del Consejero Electoral Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

Finalmente, fue sometido a consideración en lo particular en relación a la propuesta de la Consejera Electoral Consejera Electoral Vanessa Adriana Armendáriz Orozco, respecto a la tabla de las etapas de la convocatoria, tanto en el proyecto como en su anexo, lo relativo al cierre y evento del distintivo; aprobándose por **mayoría** de votos; votando a favor la Consejera



Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco; Diana Patricia Ontiveros Aguirre; Jesús Miguel Armendáriz Olivares; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz y Ricardo Zenteno Fernández; y el voto en contra del Consejero Electoral Víctor Yuri Zapata Leos.

Lo anterior, en la **Segunda Sesión Ordinaria** de veinte de abril de dos mil veintiséis, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos en lo general y por unanimidad y mayoría de votos en lo particular de las Consejerías Electorales en la **Segunda Sesión Ordinaria** de veinte de abril de dos mil veintiséis. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 22 de abril de dos mil veintiséis, a las 14 : 35 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



CONVOCATORIA DE CARÁCTER PERMANENTE DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBTENER EL DISTINTIVO “ECOSSS” A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II; 8; y 16; fracción VIII, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua², el artículo 5, fracción IV, inciso b), de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto, así como en el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2026

CONVOCA

A las **Organizaciones de la Sociedad Civil³** del estado de Chihuahua que deseen participar en el proceso para la obtención del **Distintivo “ECOSSS” a la Participación Ciudadana**.

De acuerdo con las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO

El **Distintivo “ECOSSS” (Espacios Ciudadanos Organizados para Soluciones Sociales Sostenibles) a la Participación Ciudadana**, tiene como objetivo fortalecer y promover la participación activa, organizada y efectiva de la ciudadanía en los procesos democráticos y comunitarios, *mediante el reconocimiento a la labor que las OSC realizan en materia de participación ciudadana*.

El fin del **Distintivo “ECOSSS”** es crear un Ecosistema de participación ciudadana en el cual las OSC desempeñen un papel clave como articuladoras de la sociedad civil en la construcción de un entorno más justo, inclusivo y participativo.

II. PARTICIPANTES

Podrán participar las OSC que radiquen o desarrollen actividades en el estado de Chihuahua, tomando el término Organizaciones de la Sociedad Civil de manera amplia, entendiéndose como todas aquellas agrupaciones, colectivos u organizaciones,

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Ley de Participación.

³ En adelante, OSC.

constituidas legalmente o no, sin fines de lucro, ni proselitismo partidista o político-electoral, que operen de manera autónoma y organizada conforme a una actividad o causa común.

Podrán registrarse OSC que desarrollen actividades en cualquier ámbito o sector, siempre que, en el marco de sus acciones, promuevan o incorporen prácticas de participación ciudadana dentro de su funcionamiento, en sus proyectos o en su relación con la comunidad.

III. DIMENSIONES DEL DISTINTIVO

El **Distintivo “ECOSSS”** se desarrolla por medio de seis dimensiones, las cuales permiten evaluar el nivel en que se encuentran las OSC, respecto a las acciones que impulsan y promueven la participación ciudadana, mismas que se mencionan a continuación:

Dimensión 1: Liderazgo y organización

Evalúa la capacidad de la organización para estructurarse, tomar decisiones y ejercer un liderazgo responsable orientado a la participación ciudadana. Analiza si el liderazgo actúa con base en información confiable, mantiene canales de comunicación internos y de vinculación externos y promueve una exigencia organizada y legítima hacia las autoridades en forma sostenida.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Liderazgo y organización	Liderazgos informales, decisiones ocasionales y poca claridad de roles	Liderazgos definidos, reuniones periódicas y funciones básicas claras	Liderazgo estructurado, roles documentados y procesos internos claros	Liderazgo ético y democrático, referente comunitario, promueve participación en otras OSC

Dimensión 2: Planeación y evaluación

Valora si la organización planifica acciones de participación ciudadana, con objetivos claros y mecanismos de seguimiento. Evalúa el uso de información pública y diagnósticos comunitarios, la incorporación de otros actores sociales en la planeación y la evaluación de resultados para exigir mejoras en políticas o servicios públicos.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Planeación y evaluación	Actividades sin planeación formal ni evaluación	Planes básicos y revisión ocasional de resultados	Planeación anual, indicadores claros y evaluación sistemática	Planeación estratégica, evaluación de impacto y difusión de resultados

Dimensión 3: Capacitación y desarrollo

Evalúa si la organización cuenta con formación cívica, conocimiento y aplicación de la Ley de Participación y de la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto. Evalúa la capacidad de la organización para formar a su personal, voluntariado y ciudadanía en derechos y deberes cívicos.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Capacitación y desarrollo	Conoce la Ley de Participación y nociones básicas de participación	Ha tomado cursos y capacitaciones formales	Aplica conocimientos y capacita a su propio equipo	Difunde, capacita a otras OSC y promueve la educación cívica

Dimensión 4: Colaboración y vinculación

Evalúa la articulación de la organización con otros actores sociales, académicos, privados y gubernamentales para impulsar la participación ciudadana y promover acciones de colaboración e incidencia en asuntos públicos aplicando la Ley de Participación y la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto. Mide la capacidad de la OSC para establecer alianzas estratégicas que potencien la participación ciudadana.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Colaboración y vinculación	Participa ocasionalmente en reuniones o redes	Forma parte activa de redes y mesas de trabajo	Coordina proyectos conjuntos y mantiene diálogo con autoridades	Lidera redes, impulsa agendas comunes y articula con autoridades

Dimensión 5: Resultados e impacto social

Evalúa los resultados concretos de las acciones de la organización en el fortalecimiento de la participación ciudadana, el uso de los mecanismos de la Ley de Participación, la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, así como su capacidad para generar cambios en la comunidad y contribuir al desarrollo de una ciudadanía informada, participativa y corresponsable.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Resultados e impacto social	Realiza actividades de participación ciudadana, pero sin medición clara de resultados o impacto	Documenta resultados básicos de sus actividades y recoge percepciones de la población participante	Mide resultados mediante indicadores o datos, utiliza la información para mejorar sus programas y fortalecer la participación ciudadana	Genera impactos sostenibles en su comunidad, incide en procesos públicos o políticas locales y promueve una participación ciudadana informada y exigente

Dimensión 6: Creatividad e innovación

Evalúa la capacidad de la organización para crear, adaptar e innovar nuevas formas de participación ciudadana, educación cívica y uso de los mecanismos de la Ley de Participación y la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.

Dimensión	Niveles Distintivo			
	Emergente	Notable	Sobresaliente	Referente
Creatividad e innovación	Implementa actividades de participación ciudadana mediante métodos tradicionales o sin innovaciones significativas	Introduce mejoras o herramientas participativas originales en sus actividades	Desarrolla metodologías, herramientas o estrategias innovadoras para promover la participación ciudadana	Genera modelos o prácticas innovadoras replicables, comparte aprendizajes con otras organizaciones y se convierte en referente en innovación democrática

IV. NIVELES DEL DISTINTIVO

El **Distintivo “ECOSSS”** establece niveles progresivos que permiten identificar el grado de consolidación de cada OSC respecto a participación ciudadana.

Los niveles no responden a una lógica de competencia, sino a una ruta de crecimiento, que reconoce el punto de partida de cada organización y promueve la mejora continua. Cada nivel refleja las capacidades, prácticas y acciones que realizan en materia de participación ciudadana.

Nivel 1: Organización Emergente (certificado blanco): Organización que inicia su involucramiento en acciones de participación ciudadana o participa de manera esporádica. Cuenta con conocimientos básicos sobre el tema, pero carece de sistematización, planeación y articulación.

Nivel 2: Organización Notable (certificado bronce): Organización que participa de forma periódica en ejercicios o mecanismos de participación ciudadana. Ha recibido capacitación y comienza a incorporar principios democráticos en su funcionamiento y procesos internos.

Nivel 3: Organización Sobresaliente (certificado plata): Organización que actúa de manera sistemática y planificada en materia de participación ciudadana. Ha impulsado o activado mecanismos de la Ley de Participación, mantiene vínculos de colaboración con otras organizaciones o sectores, dialoga con autoridades, evalúa resultados y genera impacto social verificable.

Nivel 4: Organización Referente (certificado oro): Organización consolidada que ejerce liderazgo en su campo. Integra la participación ciudadana como eje

estratégico de su actuación institucional. Incide de manera sostenida en procesos de deliberación y toma de decisiones públicas, articula redes y alianzas intersectoriales, y promueve esquemas de transparencia, rendición de cuentas y buenas prácticas, es modelo a seguir por otras organizaciones.

Nivel 5: Organización de Excelencia (certificado diamante): Reconocimiento otorgado por permanencia y consistencia en su gestión, se concede a organizaciones que han mantenido por tres años consecutivos los estándares del Nivel Referente, demostrando mejora continua e impulso en el fortalecimiento de la participación ciudadana.

V. ETAPAS DEL PROCESO

El **Distintivo “ECOSSS”** se registrará por un modelo de **convocatoria permanente**, con el propósito de facilitar que las OSC interesadas puedan registrarse en cualquier momento del año. Una vez publicada la convocatoria, el **registro permanecerá abierto**.

El **Distintivo “ECOSSS”** será otorgado a las OSC una vez concluido su proceso de evaluación. No obstante, el acto protocolario de reconocimiento público se realizará de manera anual, durante el mes de noviembre, integrando a las organizaciones que hayan obtenido el Distintivo hasta el cierre del proceso de evaluación y seguimiento establecido el 30 de octubre.

A continuación, se presentan las etapas generales del proceso:

TABLA 1. ETAPAS DISTINTIVO “ECOSSS” A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de la Convocatoria	20 de abril.
2	Registro de OSC participantes	De carácter permanente, una vez publicada la convocatoria.
3	Evaluación de registros	De carácter permanente, una vez publicada la convocatoria.
4	Capacitación de personas evaluadoras externas	De carácter permanente, a partir del 18 de mayo con capacitaciones programadas.
5	Programa de capacitaciones para el fortalecimiento de las OSC registradas	De carácter permanente, a partir del 18 de mayo con capacitaciones programadas.
6	Seguimiento a observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	18 de mayo al 30 de octubre.
7	Otorgamiento del Distintivo “ECOSSS” a las OSC	De carácter permanente, una vez concluido el proceso de evaluación correspondiente
8	Evento público de reconocimiento del Distintivo “ECOSSS” 2026 con corte al 30 de octubre	Durante el mes de noviembre

VI. REQUISITOS

Para participar en el proceso del **Distintivo “ECOSSS”**, las OSC interesadas deberán proporcionar, durante su registro en línea, la siguiente información:

a. Información general de la OSC

- i. Nombre de la organización de la sociedad civil
- ii. Fecha de inicio de operaciones de la organización
- iii. Municipios donde opera
- iv. Domicilio de operación (en caso de contar con instalaciones)
- v. Objeto de interés principal
- vi. Teléfono institucional de contacto
- vii. Correo electrónico institucional o de contacto
- viii. Redes sociales de la organización

b. Persona representante de la OSC

- i. Nombre completo de la persona representante o responsable de la organización
- ii. Cargo dentro de la organización
- iii. Teléfono de contacto
- iv. Correo electrónico

c. Designación de persona evaluadora

Como parte del modelo del **Distintivo “ECOSSS”**, cada OSC registrada deberá designar al menos dos personas integrantes de su organización para integrarse al equipo de personas evaluadoras externas del Distintivo. Las personas designadas deberán participar en el programa de capacitación para personas evaluadoras y podrán colaborar en la evaluación de otra organización participante, conforme a la metodología y lineamientos establecidos por el Instituto.

Este esquema tiene como propósito fortalecer la colaboración entre organizaciones, promover el aprendizaje entre pares y ampliar la participación ciudadana en los procesos de evaluación del Distintivo.

Las personas evaluadoras no podrán participar en la evaluación de la organización a la que pertenecen ni de OSC con las que tengan vínculos directos de colaboración.

VII. REGISTRO

Las OSC interesadas en participar en el **Distintivo “ECOSSS”** deberán realizar su registro en ecosss.ieechihuahua.org.mx en el cual deberán completar el apartado de Requisitos.

Como parte del proceso de registro, las organizaciones participantes deberán:

- a. Leer y aceptar el Aviso de Privacidad
- b. Leer y aceptar la Carta Compromiso, mediante la cual la organización manifiesta su voluntad de participar en el proceso del Distintivo y declara que la información proporcionada es veraz y corresponde a las actividades que realiza

VIII. EVALUACIÓN

Una vez concluido el registro de la OSC, se programará la etapa de evaluación, la cual será realizada por el equipo de personas evaluadoras designadas para tal efecto.

Como parte de este proceso, se realizará una visita de evaluación a la organización participante, con el propósito de verificar la información registrada en el Cuestionario de Autoevaluación, contrastándola con la documentación, evidencias o información que la organización decida presentar a la persona evaluadora durante dicha visita. La información que se presente durante la visita de evaluación podrá ser física o digital.

En ningún momento se solicitará la entrega de la documentación como requisito del proceso. La revisión de evidencias se realizará únicamente con fines de verificación durante la visita de evaluación correspondiente.

Asimismo, se establece que la participación en el **Distintivo “ECOSSS”** es completamente gratuita. En ningún momento el Instituto o el equipo de personas evaluadoras solicitará pagos, cuotas, donaciones o contraprestaciones de ningún tipo para participar en el proceso de obtención del Distintivo.

El proceso se desarrollará bajo el principio de buena fe, presumiéndose como válida la información registrada por las OSC participantes, así como la documentación o evidencias que decidan presentar durante la visita de evaluación.

Las OSC que no alcancen el nivel esperado podrán atender las recomendaciones emitidas y aplicar nuevamente para la obtención de un nivel superior del Distintivo.

IX. PERSONAS EVALUADORAS DEL DISTINTIVO “ECOSSS”

El equipo de personas evaluadoras estará conformado por personas provenientes de distintos sectores, entre los que se podrán incluir:

- a. Personal del Instituto.
- b. Estudiantes de Servicio Social.
- c. Profesorado de instituciones de educación superior.
- d. Personas integrantes de las OSC participantes en el Distintivo.

- e. Voluntariado de ciudadanía en general interesada en contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana.

La integración de este equipo se realizará bajo un esquema de participación voluntaria, por lo cual las personas evaluadoras colaborarán de manera honorífica en las actividades del proceso de evaluación del Distintivo.

Previo a su participación en los procesos de evaluación, las personas interesadas deberán participar en las capacitaciones que para tal efecto organice el Instituto, con el objetivo de conocer el modelo y los criterios de evaluación del **Distintivo “ECOSSS”**.

El Instituto procurará que las evaluaciones se desarrollen bajo principios de imparcialidad, objetividad, respeto y colaboración, evitando en todo momento posibles conflictos de interés. En este sentido, las personas evaluadoras no podrán participar en la evaluación de la organización a la que pertenecen ni de aquellas con las que mantengan vínculos directos de colaboración.

Este esquema busca fortalecer la cultura de participación ciudadana, promover el voluntariado y la creación de redes de colaboración entre los distintos sectores de la sociedad.

Las personas evaluadoras recibirán un reconocimiento de participación.

X. VIGENCIA

La vigencia del **Distintivo “ECOSSS”** será de doce meses a partir de la entrega oficial que realice el Instituto en el mes de noviembre. Concluido este término, la OSC correspondiente deberá refrendar el compromiso, evaluándose nuevamente para obtener el mismo nivel o uno de mayor rango antes del vencimiento de la vigencia.

XI. USO DEL DISTINTIVO

Las OSC que obtengan el **Distintivo “ECOSSS”** podrán hacer uso del isologo correspondiente en toda su documentación institucional, así como en su publicidad a partir de la fecha de obtención y durante el periodo de vigencia del mismo.

Para tal efecto, el Instituto proporcionará a las OSC que obtengan el Distintivo:

- a. El archivo del isologo del **Distintivo “ECOSSS”** en los formatos correspondientes.
- b. El manual de identidad gráfica, en el cual se establecerán las reglas para su correcta utilización.

Las organizaciones deberán utilizar el Distintivo de manera responsable y conforme a las disposiciones establecidas por el Instituto, evitando en todo momento usos que puedan generar confusión sobre el alcance del reconocimiento o que impliquen un uso indebido de la imagen institucional.

En caso de incumplimiento a lo anterior, o cuando se detecte un uso indebido del isologo que contravenga su finalidad o afecte la imagen institucional, se procederá a la suspensión del uso del distintivo, de manera temporal o definitiva (revocación), según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

El otorgamiento del Distintivo “ECOSSS” no constituye certificación, validación, aval institucional ni garantía respecto de la legalidad, veracidad, impacto o resultados de las actividades realizadas por las organizaciones reconocidas, ni implica responsabilidad alguna para el Instituto respecto de sus actuaciones, posicionamientos o intervenciones públicas.

El uso del Distintivo “ECOSSS” no autoriza a las organizaciones a ostentarse como representantes del Instituto, ni a establecer vínculos de colaboración, respaldo o coordinación institucional que no hayan sido expresamente formalizados conforme a la normativa aplicable.

XII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Derivado del proceso de evaluación, las OSC participantes podrán recibir observaciones y recomendaciones de mejora, las cuales tendrán como finalidad orientarlas para su fortalecimiento en materia de participación ciudadana y a su vez, puedan estar en condiciones de obtener el Distintivo o un nivel de mayor rango.

Para apoyar el cumplimiento de dichas recomendaciones, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil especializadas, instituciones académicas y otras instancias colaboradoras, el Instituto implementará un programa de capacitación dirigido a las OSC participantes.

Las capacitaciones podrán impartirse mediante modalidades presenciales, virtuales o híbridas.

El calendario de capacitaciones, talleres y actividades de fortalecimiento estará disponible para consulta permanente en el micrositio ecosss.ieechihuahua.org.mx. El Instituto podrá actualizar o ampliar dicho programa de capacitaciones de acuerdo con las necesidades de las OSC identificadas, así como de los recursos disponibles para el desarrollo de tales actividades.

XIII. SUPUESTOS DE REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DISTINTIVO “ECOSSS”

El Instituto podrá determinar la revocación o suspensión temporal del Distintivo “ECOSSS” cuando:

- a. Se detecte que la organización proporcionó información falsa, inexacta o incompleta durante el proceso de registro, evaluación o seguimiento.
- b. Se acredite el uso indebido del isologo del Distintivo, en contravención al manual de identidad gráfica correspondiente.
- c. El Distintivo sea utilizado para fines distintos a los establecidos en la presente convocatoria, particularmente si se vincula con actividades de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.
- d. Se determine que la organización ha realizado acciones que contravengan los principios de participación ciudadana, legalidad y respeto a los derechos humanos que fundamentan el Distintivo “ECOSSS”.
- e. La organización solicite expresamente la baja o retiro de su participación en el Distintivo.

En caso de determinarse la revocación o suspensión temporal del Distintivo a alguna OSC, el Instituto notificará a la organización correspondiente a través del correo electrónico registrado, señalando las razones que motivaron dicha determinación.

Una vez notificada la revocación o suspensión temporal, la organización deberá abstenerse de continuar utilizando el isologo del **Distintivo “ECOSSS”** en cualquier material institucional, de difusión o publicidad, así como en cualquier otro medio en el que se haga referencia a la obtención del Distintivo.

La revocación o suspensión temporal del Distintivo no impedirá que la organización pueda participar nuevamente siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones establecidos en la presente convocatoria.

XIV. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Si se realiza algún cambio con la persona representante, o dentro de la OSC que impacte de manera directa con los alcances de esta Convocatoria, es deber de la organización participante notificarlo al Instituto y mantener los datos actualizados con el objetivo de tener una comunicación y seguimiento adecuado.

XV. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que las personas y OSC aporten a este Instituto recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad.

XVI. CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto por esta Convocatoria será resuelto por la Comisión de seguimiento a las actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.


XVII. DUDAS

En caso de dudas, las personas interesadas deberán comunicarse a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, en el teléfono 614-432-19-80, extensiones 2403, 2408, 2410, 2413 y 2417, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien, remitirlas vía electrónica a la dirección de correo electrónico: distintivoecosss@ieechihuahua.org.mx.

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

SIN TEXTO